



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Solicitantes:	BEATRIZ ELENA PAEZ VILLA
Causante:	LUZ VILLA ALZATE
Radicado:	050014003010 2020-00069 00
Tema:	Reconoce herederos y requiere apoderado acreedor

En atención a las solicitudes que anteceden, el juzgado

RESUELVE

Teniendo en cuenta que le asiste razón al apoderado demandante, se deja sin efecto el último párrafo del auto del 13 de agosto del presente, en lo atinente al orden de notificar a los herederos conocidos, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido. Art. 490 del Código General del Proceso.

Reconocer como herederos a los señores LUISA FERNANDA VILLA MESA Y JULIAN DARIO VILLA MESA en representación de su padre fallecido de nombre DARIO DE JESUS VILLA GIRALDO

Conforme al poder otorgado por el señor JAIRO ALEJANDRO VILLA RAMIREZ, se reconoce personería para actuar al abogado ANDREY CAMILO ABRIL MIRANDA, con T.P 332282 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Previo a reconocer como heredero al señor JAIRO ALEJANDRO VILLA RAMIREZ, se requiere al citado apoderado que aporte prueba de las acreencias a favor y que cita como pruebas documentales, en el escrito de solicitud de reconocimiento de heredero,

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e26b3c14663f412202cc88fb7af85b95d0427f8215dd3eb3b7885aa4572eaafc

Documento generado en 03/11/2021 06:33:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>